

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 10 de setiembre de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha diez de setiembre de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 783-2018-R.- CALLAO, 10 DE SETIEMBRE DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 005-2018-UNAC/TAC (Expediente N° 01062848) recibido el 04 de julio de 2018, por medio del cual el docente TEOFILO ALLENDE CCAHUANA reitera cambio de dedicación.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución N° 654-2017-R del 01 de agosto de 2017 se designó con eficacia anticipada, al profesor principal a tiempo parcial, Mg. TEÓFILO ALLENDE CCAHUANA como Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, asimismo, reconocerle como miembro integrante del Consejo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 11 de mayo de 2017, por el periodo de Ley

Que, mediante Resolución N° 970-2017-R del 03 de noviembre de 2017, dispone el cambio de dedicación de tiempo parcial 20 horas a tiempo completo 40 horas del docente MsC. TEÓFILO ALLENDE CCAHUANA, por el periodo del 11 de mayo de 2017 al 10 de mayo de 2019, correspondiente a sus funciones como Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, designado mediante Resolución N° 654-2017-R del 01 de agosto de 2017; de conformidad con los informes técnicos legales que obran en la documentación sustentatoria;

Que, a través del Oficio N° 422-2018-OSG del 20 de junio de 2018, en atención al pedido del docente TEOFILO ALLENDE CCAHUANA bajo el Expediente N° 01061779, sobre reintegro en su haber al cargo de Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, por el cambio de dedicación de tiempo parcial a tiempo completo de conformidad con la Resolución N° 970-2017-R, se le informó de acuerdo a lo opinado por la Oficina de Recursos Humanos mediante Informe N° 502-2018-URBS-ORH/UNAC y Oficio N° 813-2018-ORH/UNAC, que no fue posible atender el cambio de dedicación debido a que en el Aplicativo Informático de Recursos Humanos no existe plaza vacante en la categoría principal a tiempo completo 40 horas;

Que, mediante el Escrito del visto el docente TEOFILO ALLENDE CCAHUANA adscrito a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, reitera su pedido de remuneración al cargo como Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales en la dedicación a tiempo completo de conformidad con la Resolución N° 970-2017-R;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 738-2018-OAJ recibido el 29 de agosto de 2018, opina que si bien es cierto el Art. 6 del Reglamento de Cambio de Dedicación de los profesores ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por



Resolución N° 131-2015-CU menciona que los docentes que son elegidos o designados en cargos jerárquicos están exceptuados de tener el periodo de uno o dos años de nombramiento para acceder a un cambio de dedicación; sin embargo, el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), informa que no existe plaza vacante para lo petitionado por el docente, el cual además no puede ser modificado, conforme lo detalla en reiteradas oportunidades la Oficina de Recursos Humanos; asimismo, debe tenerse en cuenta lo previsto en el numeral 9 del Procedimiento del cambio de dedicación para docentes regulado en el Manual de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N° 119-2012-R, en lo que respecta a la disponibilidad presupuestal, evidenciándose que en el Informe Legal N° 856-2017-OAJ se hace mención al Informe N° 791-2017-UPEP/OPLA de fecha 08 de junio de 2017 de la Jefa de la Unidad de Programación y Evaluación Presupuestal, el cual señala que: “no procede cambio, motivo por el cual no amerita emitir informe presupuestal”, lo que deberá comunicarse al interesado; finalmente, de acuerdo a lo informado por el Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales que no es posible atender el cambio de dedicación debido a que en el AIRHSP no existe plaza vacante en la categoría de principal a tiempo completo 40 horas, por lo que corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 970-2017-R en el extremo que no resulta procedente disponer lo solicitado en razón a la inexistencia de plaza vacante en esa categoría, consecuentemente, se deja sin efecto el Informe Legal N° 856-2017-OAJ por las consideraciones expuestas;

Estando a lo glosado; al Informe N° 585-2018-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 503-2018-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 25 de julio de 2018; al Informe Legal N° 738-2018-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 29 de agosto de 2018; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### **RESUELVE:**

- 1º **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 970-2017-R del 03 de noviembre de 2017, debido a que no resulta procedente disponer el cambio de dedicación solicitado por el docente MsC. TEÓFILO ALLENDE CCAHUANA, por la inexistencia de la plaza vacante en el AIRHSP, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Unidades de Posgrado de las Facultades, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

#### **Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
Oficina de Secretaría General  
  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, FIARN, UPG's, OAJ, DIGA, OCI,  
cc. ORAA, ORRHH, UE, ADUNAC, SINDUNAC, R.E. e interesado.